F-433-DGR

Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD | OFICINA DE LA PRESIDENCIA

IMPLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PUEBLA

05 AGO 2026

OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/56/OP/DGR/J

"2026, año de Margarita Maza Parada"
OFICIO Núm. IMPLAN-UT-017/2026

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

ASUNTO: Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio y de Constancias de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones III y IX, 19, 20, 33, 34, 35, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como en los artículos 1, 2, 3 y demás disposiciones aplicables de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y los artículos 13, fracción II, y 25 del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación; 53, fracción I, y 59 de su Reglamento Interior, me permito **someter a consideración de esa Dirección de Gobernanza Regulatoria tres propuestas regulatorias del Instituto Municipal de Planeación**, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se realice el análisis correspondiente y se emitan las determinaciones que resulten procedentes.

En primer término, mediante Oficio Núm. SI:OS:SGIDP:DGPI:2026/0280, suscrito por el C. José Manuel Contreras de los Santos, Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido al C. José Chedraui Budib, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se solicitó formalmente la modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, con fundamento en lo previsto por el artículo 62, fracción I, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

El referido oficio fue remitido al Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Puebla para su conocimiento y atención mediante Volante Núm. 1523, turnado por el C. Juan Pablo Caso Andrade, Titular de la Jefatura de Presidencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. En consecuencia, la intervención del Instituto respecto de la Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable deriva de una solicitud formal presentada por el Ejecutivo del Estado y turnada a este Instituto mediante el conducto administrativo correspondiente.

Continúa...

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL +52 (222) 229 00 60
25 PONIENTE #118, SEGUNDO PISO,
COL. EL CARMEN, C.P. 72530
PUEBLA, PUE, MÉXICO

Derivado de lo anterior, se presenta ante esa Dirección la **Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla**, a efecto de que se valoren los alcances, costos burocráticos, beneficios e impactos de la propuesta regulatoria y, en su caso, se emita el dictamen correspondiente, previo a la continuación del procedimiento administrativo aplicable.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligación de presentar información respecto de los avances en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, el Instituto identificó la necesidad de actualizar la normatividad municipal relacionada con la atención y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y con la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal. En este contexto, se presentan las **Solicitudes de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio** correspondientes a las siguientes propuestas regulatorias:

1. Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). La propuesta tiene por objeto actualizar el marco normativo que regula la atención y seguimiento de los ASM, fortaleciendo los mecanismos de coordinación, control y seguimiento de las acciones derivadas de los procesos de monitoreo y evaluación del desempeño. Sus disposiciones se encuentran dirigidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y no establecen cargas, trámites, requisitos, permisos, autorizaciones, pagos u otras obligaciones de cumplimiento para los particulares.

2. Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM). La propuesta tiene como finalidad actualizar las disposiciones que regulan la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, fortaleciendo los procesos de seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios y contribuyendo a la toma de decisiones orientada a la generación de valor público. Las obligaciones y procedimientos previstos se encuentran dirigidos a las dependencias y entidades municipales responsables de los Programas presupuestarios, sin imponer cargas, requisitos, trámites, pagos o gestiones adicionales a los particulares.

Continúa...

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL +52 (222) 229 00 60
25 PONIENTE #118, SEGUNDO PISO,
COL. EL CARMEN, C.P. 72530
PUEBLA, PUE, MÉXICO

Las solicitudes de exención se sustentan en el supuesto aplicable a aquellas propuestas regulatorias que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, conforme a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y a los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En este sentido, solicito atentamente a esa Dirección de Gobernanza Regulatoria que, **en el ámbito de sus atribuciones y previo análisis de la documentación que se acompaña, se sirva emitir las determinaciones correspondientes respecto de las siguientes solicitudes**:

- Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla.
- Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio de los Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
- Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio de los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).

Para tal efecto, se adjuntan en formato impreso las tres solicitudes correspondientes, debidamente requisitadas. Asimismo, se anexa un medio magnético (CD) que contiene las propuestas regulatorias objeto de análisis.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE AGOSTO DE 2026
"LA CAPITAL IMPARABLE"

IMPLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PUEBLA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
UNIDAD TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
O/23/IMPLAN/UT/I

AMINTA MARÍN RAMÍREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 2 fracción V, 8, 27 y 28 de la Ley de Archivos del Estado de Puebla; 124 y 127 de la Ley Orgánica Municipal; 25 del Decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación; 53, 56 y 60 de su Reglamento Interior, debiendo destacar que la relación jerárquica entre las Unidades Administrativas y la persona Titular del IMPLAN, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Elaboró:	Revisó:
JIMENA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ **COORDINADORA TÉCNICA**	**AMINTA MARÍN RAMÍREZ** **TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA**

C.c.p. **Dulce María Ruiz Ramírez.** - Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal. - Para su conocimiento. Presente.
Archivo

Notas:

De conformidad con el artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la veracidad y precisión de la información proporcionada será responsabilidad exclusiva de los Sujetos Obligados.
Adjunto al presente formato, deberá incluir la Regulación Vigente.

SOLICITUD ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
Nombre de la Dependencia o Entidad: Instituto Municipal de Planeación
Nombre del proyecto: Modificación Parcial a la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla.
I.- Descripción que da origen a la necesidad de crear o modificar la Regulación:
1.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta La dinámica territorial, económica y social de las ciudades exige que estos instrumentos de planeación mantengan un carácter flexible y adaptativo, de manera que puedan responder oportunamente a los nuevos desafíos urbanos, a las transformaciones en los patrones de movilidad y a la incorporación de soluciones innovadoras que contribuyan al bienestar de la población. En este sentido, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla establece en su artículo 61, que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados o sustituidos, entre otros supuestos, cuando exista una variación sustancial en las condiciones que les dieron origen o cuando surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria de sus objetivos. Asimismo, el artículo 62 de la misma Ley dispone que la modificación de los programas podrá ser solicitada, entre otros sujetos, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante escrito debidamente fundado y motivado. Así, la presente Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, tiene su origen en la solicitud formulada por el Gobierno del Estado de Puebla, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos antes señalados, con el propósito de adecuar el marco normativo municipal en materia de desarrollo urbano, a las nuevas necesidades de movilidad y transporte de la población, así como a los procesos de

modernización de la infraestructura pública impulsados en el ámbito estatal y metropolitano.

Dicha solicitud se analiza en el ámbito de las atribuciones municipales en materia de planeación urbana y regulación del uso del suelo. La modificación propuesta se circunscribe exclusivamente al ámbito normativo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, mediante la incorporación de nuevas compatibilidades de uso y destino del suelo y la adición de criterios específicos.

Por tanto, no implica la modificación del modelo territorial, la estructura urbana, la zonificación primaria, la zonificación secundaria, el cambio de uso de suelo, las políticas de desarrollo urbano, las estrategias territoriales ni los objetivos generales del programa vigente, manteniéndose plenamente vigentes las disposiciones que no son objeto de la presente actualización.

2.-Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

Establecer las disposiciones normativas en materia de compatibilidad de usos y destinos del suelo y los criterios de regulación urbano-territorial en el Municipio de Puebla, para establecer las condiciones normativas bajo las cuales, podrá implementarse nueva infraestructura de transporte público, procurando su adecuada integración con la estructura urbana, la prevención y mitigación de impactos urbanos, ambientales y de movilidad, así como la protección del interés público y el derecho a la movilidad de la población; sin que ello implique la autorización directa de proyectos específicos..

3.- Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto y mencione cuáles son

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial
- Ley General de Cambio Climático
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley Orgánica Municipal
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla
- Ley de Transporte del Estado de Puebla

- Ley de cambio Climático del Estado de Puebla
- Declaratoria que emite la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por la que determina la necesidad de implementación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de "Sistema de Transporte de Cable"
- Código Reglamentario para el Municipio de Puebla

II.- El análisis de las alternativas que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas:

4.- Señale y compare las alternativas que fueron evaluadas para resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación

Mantener vigente el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable en sus términos actuales. Esta alternativa no genera costos adicionales inmediatos de implementación; sin embargo, mantendría las disposiciones y criterios que requieren actualización, pudiendo conservar ambigüedades en su interpretación y aplicación, así como una menor correspondencia entre el instrumento normativo y las condiciones actuales de la dinámica urbana y territorial del Municipio.

5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada

La modificación parcial constituye la alternativa más eficiente para atender de manera focalizada las problemáticas identificadas, sin requerir la sustitución o revisión integral del instrumento vigente. Esta opción permite optimizar los recursos técnicos, administrativos y presupuestales, fortalecer la seguridad jurídica y la congruencia normativa, así como mantener vigentes las disposiciones del Programa que no son objeto de modificación. Asimismo, por sí misma, no genera nuevas autorizaciones, licencias o trámites administrativos, por lo que permite atender las necesidades detectadas de manera puntual, preservando la estructura y disposiciones del instrumento que continúan siendo aplicables.

III.- La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos:

6.-Indicador de Impacto de la Regulación	Sí	NO	Justificación
Simplificación normativa *Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.*		x	La modificación al PMDUS no reduce trámites o requisitos innecesarios ni elimina duplicidades en los procesos administrativos, toda vez que se incorporan de nuevas compatibilidades de usos y destinos de suelo y se adicionan criterios específicos para regular la infraestructura asociada al transporte público. Lo anterior permite la adecuada aplicación de las disposiciones normativas por parte de las autoridades municipales competentes, sin perjuicio de los dictámenes, autorizaciones, licencias, permisos, factibilidades, opiniones técnicas y resoluciones que deban obtenerse para proyectos específicos.
Claridad jurídica *Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.*	x		Se actualizan y precisan los criterios técnicos y jurídicos que proporcionan mayor certeza en la aplicación del instrumento, al establecer condiciones verificables para la autorización de los proyectos, incluyendo la acreditación de estudios, dictámenes, autorizaciones y opiniones técnicas en materia de riesgos naturales y antropogénicos, impactos urbano-territoriales, movilidad e infraestructura vial, impactos ambientales, protección del espacio público, áreas verdes y equipamientos urbanos, así como el cumplimiento de las restricciones urbanísticas, de seguridad y de construcción aplicables. Lo anterior permite que la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano valore integralmente el cumplimiento de los requisitos correspondientes, en coordinación

			con las autoridades competentes, previo al otorgamiento de las autorizaciones urbanísticas que, en su caso, procedan.
Proporcionalidad y eficiencia administrativa *Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.*	x		Uno de los beneficios de la actualización más relevantes es que derivado de que la Tabla de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo no contempla en el rubro de Equipamiento Urbano, la relación de las características respecto a los usos de suelo donde se ubican los nodos propuestos, están ligados estrechamente al uso y aprovechamiento del espacio público, si bien las particularidades de la zona contemplan diferencias significativas respecto al posible aprovechamiento actual recreativo a de traslado, la modificación del espacio no es absoluta y el beneficio social permanece y se potencializa al comunicar espacios públicos y por ende comercios, servicios y otros equipamientos.
Accesibilidad *Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.*	x		La actualización favorece la difusión de información urbanística y facilita el acceso de la ciudadanía al contenido del programa mediante herramientas digitales tales como Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituto Municipal de Planeación de Puebla (IMPLAN) y Portal de Gobierno Abierto del H. Ayuntamiento de Puebla.
7.-Costos Burocráticos Internos	**Sí**	**No**	**Justificar**
Incremento de personal administrativo o especializado		x	La propuesta regulatoria no contempla la creación de plazas ni la contratación de personal adicional para su implementación. Las actividades de análisis, aplicación, seguimiento y actualización derivadas de la modificación parcial serán atendidas con los recursos humanos y las atribuciones institucionales existentes del Instituto

			Municipal de Planeación y de las áreas competentes.
Infraestructura y servicios		x	La propuesta regulatoria no requiere la creación, ampliación o adecuación de infraestructura física o de servicios administrativos adicionales para su implementación. La aplicación de las disposiciones modificadas se realizará mediante la infraestructura institucional actualmente disponible.
Suministros y equipamiento (papelería, computadoras, impresoras, etc.)		x	La implementación de la modificación parcial no requiere la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, impresoras, papelería u otros suministros adicionales distintos de los que actualmente utilizan las áreas responsables para el ejercicio de sus funciones.
Desplazamiento o conectividad		X	La regulación propuesta no establece obligaciones adicionales de desplazamiento físico para las áreas administrativas encargadas de su aplicación. Las actividades de consulta, difusión, gestión documental y comunicación institucional podrán realizarse mediante los mecanismos y herramientas de conectividad actualmente disponibles.
8.-Costos Burocráticos Externos	**Sí**	**No**	**Justificar**
Nuevas tarifas por trámite o servicio		X	La propuesta regulatoria no establece nuevas tarifas, derechos, aprovechamientos ni cobros asociados a trámites o servicios. La modificación parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable no constituye, por sí misma, un acto administrativo que genere un pago adicional a cargo de los particulares.
Gestión de trámites adicionales		X	La propuesta regulatoria no crea trámites adicionales ni establece nuevos requisitos administrativos para los ciudadanos. La modificación se limita a actualizar

			disposiciones normativas del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable y no sustituye ni adiciona por sí misma las licencias, permisos, factibilidades, dictámenes o autorizaciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a la legislación aplicable.
Contratación de servicios externos		X	La propuesta regulatoria no se generan costos derivados de la gestión de trámites adicionales, toda vez que las actividades de gestión, seguimiento y atención de los procedimientos correspondientes se realizan con recursos y personal propios.
Desplazamiento o conectividad		X	La regulación propuesta no establece nuevas obligaciones de comparecencia, presentación física de documentación o desplazamiento adicional para los particulares. Asimismo, la difusión y consulta del instrumento podrá realizarse mediante los medios institucionales disponibles, favoreciendo el acceso a la información sin generar cargas adicionales de conectividad derivadas directamente de la modificación.

9.- ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? ¿Cuáles?

No se crean ni eliminan trámites administrativos. No obstante, el Anteproyecto contempla una modificación parcial de carácter normativo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, mediante la cual se actualizan determinadas compatibilidades de uso y destino del suelo y se adicionan criterios específicos de regulación que pueden incidir en los criterios aplicables a los trámites administrativos relacionados con la gestión del uso de suelo y, en su caso, con la protección civil, sin que ello implique la creación o eliminación de trámites administrativos.

10.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a los costos:

La Modificación Parcial a la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla genera beneficios superiores a los costos que, en su caso, pudieran derivarse de su implementación, al fortalecer la certeza jurídica, la planeación urbana y la eficiencia administrativa mediante un instrumento actualizado y acorde con las condiciones actuales del municipio.

Asimismo, no implica la creación de trámites o cargas administrativas innecesarias; por el contrario, la actualización de las compatibilidades de uso y destino del suelo y el establecimiento de criterios para una adecuada gestión del desarrollo urbano generan mayor certeza para las actividades económicas del sector terciario. De igual manera, contribuye a sentar las bases para fortalecer y mejorar los sistemas de movilidad, en beneficio directo de la población. En este sentido, los beneficios sociales, económicos y administrativos de la modificación parcial se consideran superiores a los costos que, en su caso, pudieran derivarse de su aplicación.

VI. Descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria:

11.- Anote las consideraciones, o en su caso las modificaciones correspondientes, derivadas de los comentarios, opiniones y sugerencias recibidas en la Consulta Pública de la Agenda Regulatoria

No aplica.

Validación del Proyecto

Fecha de validación:

WENDOLIN RAMOS RUIZ **TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**	**HUGO CÉSAR SUÁREZ TORRES** **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**
AMINTA MARÍN RAMÍREZ **TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN**	**JESÚS SÁNCHEZ RELIAC** **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

IMPLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PUEBLA

09 SEP 2026 AMR 12:17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/25/IMPLAN/IMPLAN/J

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD | SECRETARÍA EJECUTIVA

"2026, año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-421/2026

AMINTA MARÍN RAMÍREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y referirle que, con fundamento en lo establecido en el capítulo II sección III, artículo 33, 34, 35 fracción II de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; capítulo III, sección V, 92 fracción I, 93, 94 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; 7 fracción IV.3, sección octava, artículo 31 y sección novena, artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención a los oficios **OFICIO Núm. IMPLAN-UT-017/2026** en el cual se remite el Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla y la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio y al **OFICIO Núm. IMPLAN-UT-022/2026** en el que se atiende la observación realizada por esta Unidad Administrativa a mi cargo, en términos de la contratación de servicios externos.

Al respecto, me permito informarle que, con base en la normatividad aplicable, se informa que la regulación fue dictaminada en sentido favorable, conforme al siguiente resolutivo:

NO. DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REGULACIÓN
DAIR-037	Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla

Continúa...

Por lo anterior, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor del Anteproyecto, acompañando en todo momento el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, en el entendido de que la regulación que sea publicada en los medios oficiales deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

Sin más sobre el particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"LA CAPITAL IMPARABLE"

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD
OFICINA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
O/58/09/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; 12 fracciones I, II, IV, V y XII, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

Elaboró	Revisó
Gloria Xaxni Márquez Coordinadora Especializada	Sandra Mariela Rodríguez Barrera Jefa de Departamento de la Comisión de Mejora Regulatoria

C.c.p Dulce María Ruiz Ramírez. -Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. -Para su superior conocimiento. -Presente

Archivo
AVL/SMRB/gxm

Documento:	**Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio DAIR-037/2026**
Regulación:	Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla
Sujeto Obligado:	Instituto Municipal de Planeación
Fecha:	9 de septiembre de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72,73, 79, 92, 93 y 94 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide el presente **Dictamen Favorable de Análisis de Impacto Regulatorio** en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.

II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.

III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.

IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Local de

Simplificación y Digitalización que ejercerá las atribuciones de su competencia para lo cual actuará en coordinación con la Autoridad Nacional.

V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.

VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.

VII. Que, en el artículo 11 tercer párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.

VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se indica que las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:

a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
b) La Agenda Regulatoria;
c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
f) Las demás que determine la Autoridad Nacional.

IX. Que, en el artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a la siguientes Herramientas:

a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
b) La Agenda Regulatoria, y
c) El Análisis de Impacto Regulatorio.

X. Que, en el artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.

XI. Que, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

XII. Las Regulaciones de competencia Municipal que requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son disposiciones normativas de carácter general emitida por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.

XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla valida que el Sujeto Obligado a través del **OFICIO Núm. IMPLAN-UT-017/2026** presentó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación: ***Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla.***

XIV. Que, el Instituto Municipal de Planeación en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio,* manifiesta que la problemática que origina la necesidad de intervención gubernamental es:

La dinámica territorial, económica y social de las ciudades exige que los instrumentos de planeación mantengan un carácter flexible y adaptativo, de manera que puedan responder oportunamente a los nuevos desafíos urbanos, a las transformaciones en los patrones de movilidad y a la incorporación de soluciones innovadoras que contribuyan al bienestar de la población. En este sentido, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla establece en su artículo 61, que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados o sustituidos, entre otros supuestos, cuando exista una variación sustancial en las condiciones que les dieron origen o cuando surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria de sus objetivos.

Asimismo, el artículo 62 de la misma Ley dispone que la modificación de los programas podrá ser solicitada, entre otros sujetos, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante escrito debidamente fundado y motivado. Así, la presente Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, tiene su origen en la solicitud formulada por el Gobierno del Estado de Puebla, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos antes señalados, con el propósito de adecuar el marco normativo municipal en materia de desarrollo urbano, a las nuevas necesidades de movilidad y transporte de la población, así como a los procesos de modernización de la infraestructura pública impulsados en el ámbito estatal y metropolitano.

Dicha solicitud se analiza en el ámbito de las atribuciones municipales en materia de planeación urbana y regulación del uso del suelo. La modificación propuesta se circunscribe exclusivamente al ámbito normativo del Programa Municipal de Desarrollo

Urbano vigente, mediante la incorporación de nuevas compatibilidades de uso y destino del suelo y la adición de criterios específicos.

Por tanto, no implica la modificación del modelo territorial, la estructura urbana, la zonificación primaria, la zonificación secundaria, el cambio de uso de suelo, las políticas de desarrollo urbano, las estrategias territoriales ni los objetivos generales del programa vigente, manteniéndose plenamente vigentes las disposiciones que no son objeto de la presente actualización.

XV. Que, el Instituto Municipal de Planeación en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio,* manifiesta que los objetivos que esta persigue son:

Establecer las disposiciones normativas en materia de compatibilidad de usos y destinos del suelo y los criterios de regulación urbano-territorial en el Municipio de Puebla, para establecer las condiciones normativas bajo las cuales, podrá implementarse nueva infraestructura de transporte público, procurando su adecuada integración con la estructura urbana, la prevención y mitigación de impactos urbanos, ambientales y de movilidad, así como la protección del interés público y el derecho a la movilidad de la población, sin que ello implique la autorización directa de proyectos específicos.

XVI. Que, el Instituto Municipal de Planeación en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su análisis manifestando que:

a) *La modificación parcial constituye la alternativa más eficiente para atender de manera focalizada las problemáticas identificadas, sin requerir la sustitución o revisión integral del instrumento vigente. Esta opción permite optimizar los recursos técnicos, administrativos y presupuestales, fortalecer la seguridad jurídica y la congruencia normativa, así como mantener vigentes las disposiciones del Programa que no son objeto de modificación. Asimismo, por sí misma, no genera nuevas autorizaciones, licencias o trámites administrativos, por lo que permite atender las necesidades detectadas de manera puntual, preservando la estructura y disposiciones del instrumento que continúan siendo aplicables.*

XVII. Que, el Instituto Municipal de Planeación en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* manifiesta que la propuesta de regulación:

a) Genera el máximo beneficio para la sociedad.
b) Evita crear costos burocráticos innecesarios para las personas.

XVIII. Que, el Instituto Municipal de Planeación en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* señaló que los indicadores que demuestran que la propuesta de regulación atiende a la problemática, son:

a) Claridad jurídica: Se actualizan y precisan los criterios técnicos y jurídicos que proporcionan mayor certeza en la aplicación del instrumento, al establecer condiciones verificables para la autorización de los proyectos, incluyendo la acreditación de estudios, dictámenes, autorizaciones y opiniones técnicas en

materia de riesgos naturales y antropogénicos, impactos urbano-territoriales, movilidad e infraestructura vial, impactos ambientales, protección del espacio público, áreas verdes y equipamientos urbanos, así como el cumplimiento de las restricciones urbanísticas, de seguridad y de construcción aplicables. Lo anterior permite que la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano valore integralmente el cumplimiento de los requisitos correspondientes, en coordinación con las autoridades competentes, previo al otorgamiento de las autorizaciones urbanísticas que, en su caso, procedan.

b) Proporcionalidad y eficiencia administrativa: Uno de los beneficios de la actualización más relevantes es que derivado de que la Tabla de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo no contempla en el rubro de Equipamiento Urbano, la relación de las características respecto a los usos de suelo donde se ubican los nodos propuestos, están ligados estrechamente al uso y aprovechamiento del espacio público; si bien las particularidades de la zona contemplan diferencias significativas respecto al posible aprovechamiento actual recreativo o de traslado, la modificación del espacio no es absoluta y el beneficio social permanece y se potencializa al comunicar espacios públicos y por ende comercios, servicios y otros equipamientos.

c) Accesibilidad: La actualización favorece la difusión de información urbanística y facilita el acceso de la ciudadanía al contenido del programa mediante herramientas digitales tales como Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituto Municipal de Planeación de Puebla (IMPLAN) y Portal de Gobierno Abierto del H. Ayuntamiento de Puebla.

XIX. La versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada para su dictaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en el artículo 3 fracción V y 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite el Dictamen Favorable del Análisis de Impacto Regulatorio a la Propuesta de Regulación denominada ***Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla*** con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Instituto Municipal de Planeación como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar

Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo al Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que en la Propuesta de Regulación denominada ***Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla***:

A) Se facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos.

SEGUNDO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación. El contenido técnico del ***Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla*** y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de análisis previstos en el artículo 35 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
O/55/OP/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA